



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 28 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 3764 - 2021.-

Santiago, 08 de Febrero de 2021.-



723456891164
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456891164.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456891164>.- .-

CUR Nro: F4808-723456891164.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

REPERTORIO N° 3.764 -2021.-

RML

OT 8603

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

SMU S.A. Y OTRAS

A

[REDACTED]

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho días del mes de Enero del año dos mil veintiuno, ante mí, JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Reemplazante del Titular, Don ALVARO GONZALEZ SALINAS, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con Oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso.

COMPARECE: don [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], ambos en representación, según se acreditará, de SMU S.A., Rol Único Tributario número setenta y seis millones doce mil seiscientos setenta y seis guion cuatro, sociedad del giro de inversiones; de RENDIC HERMANOS S.A., Rol Único Tributario número ochenta y un millones quinientos treinta y siete mil seiscientos guion cinco, sociedad del giro supermercadista, por si y esta a su vez en representación de ABU-GOSCH Y COMPAÑÍA LIMITADA, sociedad del giro supermercadista, rol único tributario número ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos guion ocho; de SUPER 10 S.A., Rol Único Tributario número doce millones setenta y tres mil setecientos sesenta guion cero, sociedad del giro supermercadista; de OK MARKET S.A. Rol Único



Tributario número setenta y seis millones ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos guion uno, sociedad del giro supermercadista; de ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A. Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos dieciocho mil quinientos cuarenta guion seis, sociedad del giro supermercadista; y de SERVICIOS LOGÍSTICOS SANTIAGO S.A., Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y un mil novecientos treinta y siete guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] en adelante e indistintamente “LOS MANDANTES”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula mencionada y exponen: PRIMERO: Que vienen en conferir mandato judicial tan amplio como en derecho corresponda a don [REDACTED]

[REDACTED] en adelante e indistintamente, “EL MANDATARIO”, domiciliado para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] - SEGUNDO: En el ejercicio del presente mandato, EL MANDATARIO gozará de todas y cada una de las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en todas las materias, negocios, operaciones, procedimientos, actos, juicios, convenios, y otras gestiones relativas a la naturaleza y objeto del mandato, o que se estimen necesarios o convenientes para su objeto. Especialmente, en el ejercicio del presente mandato, EL MANDATARIO podrá representar por sí mismo a LOS MANDANTES en todos los juicios o gestiones judiciales y prejudiciales ante cualquier Tribunal, sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervengan LOS MANDANTES como solicitantes, demandantes, demandados o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Dentro del ámbito de la representación mencionada, EL MANDATARIO podrá, sin que la enumeración sea taxativa o limitativa sino meramente ejemplar, iniciar y proseguir acciones judiciales de toda clase, sea como demandante, demandado, demandante reconvenicional o demandado reconvenicional, presentando tercerías o actuando de cualquier otra forma, confesar deuda, negar o reconocer firmas u obligaciones, suscribir acuerdos, solicitar liquidaciones de Empresas o Personas Deudoras, verificar créditos en éstas, asistir con derecho a voz y voto a las Juntas de Acreedores,



Certificado
723456891164
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

y todas las gestiones a que dé lugar la ley veinte mil setecientos veinte. EL MANDATARIO podrá representar a LOS MANDANTES en subastas judiciales decretadas en juicios en las que aquéllos intervengan sea como demandante, ejecutante o acreedor, pudiendo en esta representación adjudicarse bienes muebles, inmuebles, valores mobiliarios y/o universalidades jurídicas, suscribir la correspondiente acta de remate, concurrir al otorgamiento de la escritura pública respectiva mediante su suscripción, y, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios o conducentes al perfeccionamiento de dichas adjudicaciones. Asimismo, EL MANDATARIO estará expresamente facultado para representar a LOS MANDANTES en toda clase de audiencias, procedimientos, juntas, comisiones y actuaciones tanto en los Procedimientos Concursales de Reorganización de Empresas y Personas, así como en los Procedimientos Concursales de Liquidación de Empresas y Personas contemplados en la ley veinte mil setecientos veinte, previamente citada. De acuerdo con ello, EL MANDATARIO podrá verificar créditos, alegar toda clase de preferencias, impugnar, solicitar y tramitar Liquidaciones de Empresas y Personas deudoras, pudiendo para ello concurrir tanto a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento como a los Tribunales de Justicia a toda clase de audiencias, comparendos, juntas y actuaciones de cualquier naturaleza a que dé lugar la ley sobre la materia. Finalmente, EL MANDATARIO podrá actuar en cualquier procedimiento de carácter administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta, pudiendo representar a LOS MANDANTES sin ninguna limitación de facultades y poderes, en todos sus asuntos, procesos y/o negocios que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquiera clase y naturaleza, ante toda persona natural o jurídica, corporación, fundación, organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, municipales, comerciales y, especialmente, ante las autoridades administrativas, extrajudiciales y cualesquiera, otras sin ninguna excepción, en todos los procesos, descargos, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; así como en todo tipo de requerimientos, notificaciones, y en general en cualquier proceso de fiscalización o revisión que sea iniciado respecto de LOS MANDANTES, y en general, formular todo tipo de solicitudes, consultas, así como en todos los trámites y actuaciones necesarias que dichas actuaciones demanden; asimismo, queda expresamente facultado también para presentar recurso de reposición administrativa voluntaria, en los

Pag: 4/7



Certificado Nº
723456891164
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



términos del artículo ciento veintitrés bis del Código Tributario, respecto a cualquier liquidación, resolución, giro u ordinario, que sea notificado al representante de la sociedad. En el ejercicio del mandato, podrá efectuar toda clase de diligencias, trámites y actuaciones, incluso firmar cualquier documento o formulario que se exija para el eficaz y correcto desempeño de su cometido frente a cualquier órgano y en especial, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, ante: Servicio de Impuestos Internos (SII), Tesorería General de la República (TGR), Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), CONADI, SAG, Fiscalía Nacional Económica (FNE), Ministerios, Intendencias, Secretarías Regionales Ministeriales, Gobernaciones y Municipalidades, a fin de dar cumplido éxito a su misión. Asimismo, el mandatario queda expresamente facultado para nombrar abogado patrocinante, asumir el poder y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **TERCERO.**- En el ejercicio del presente mandato, EL MANDATARIO podrá actuar por LOS MANDANTES con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en sus ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistinta con otros mandatarios, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Asimismo, EL MANDATARIO podrá conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento el poder conferido. **CUARTO.** - La personería de don [REDACTED] y de don [REDACTED] para representar a **SMU S.A.**, consta en escritura pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada ante Notario Público de Santiago don **ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS**. Por su parte, la personería de don [REDACTED] y de don [REDACTED] para representar a **RENDIC HERMANOS S.A.**, **SUPER 10 S.A.**, **OK MARKET S.A.**, **ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.**, y **SERVICIOS LOGÍSTICOS SANTIAGO S.A.**, constan en escrituras públicas todas de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, otorgadas en la Notaría de Santiago de don **ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS**. La personería de **RENDIC HERMANOS S.A.** para actuar en representación de **ABU - GOSCH Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta



Certificado
723456891164
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

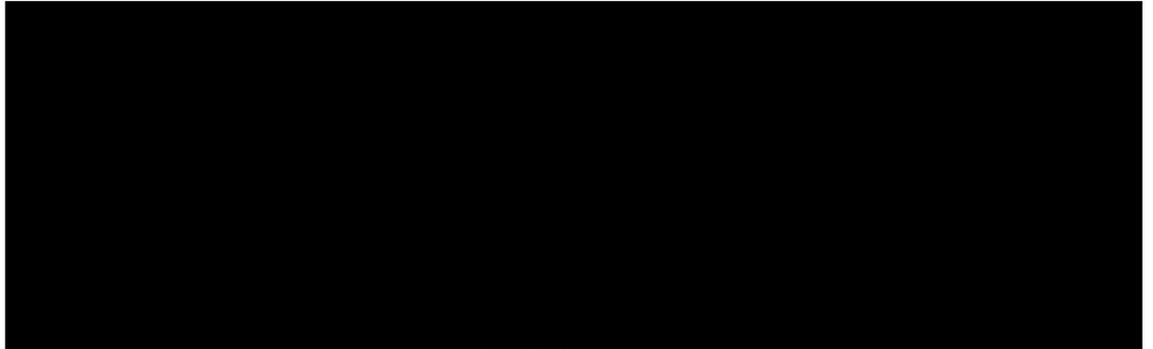
NOTARIO PUBLICO TITULAR

NOTARIA 42°

AGUSTINAS N° 1070, PISO 2

SANTIAGO

en escritura pública de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Ninguna de las escrituras referidas se inserta a expresa petición de los comparecientes por ser conocida por éstos, y por el Notario que autoriza. Minuta redactada por don [REDACTED] abogado. En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman. - Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. - Se da copia. - Doy Fe. ✓



pp. SMU S.A.

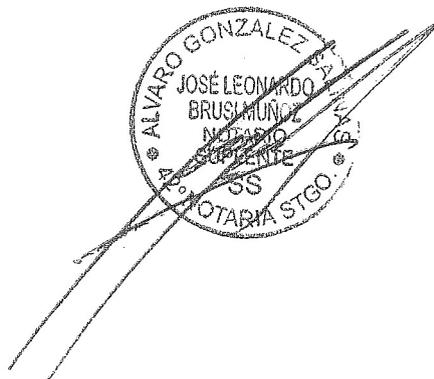
pp. SUPER 10 S.A.

pp. OK MARKET S.A.

pp. ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.

pp. SERVICIOS LOGÍSTICOS SANTIAGO S.A.

pp. RENDIC HERMANOS S.A. por si y en representación de ABU - GOSCH Y COMPAÑÍA
LIMITADA.



Pag: 6/7



Certificado Nº
723456891164
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO

